

# BOLSA

Cotización Oficial del 13 de Diciembre de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO	0/0	FECHA	0/0			
		<i>Al contado.</i>			<b>ACCIONES</b>			
12-12-910	84,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,65	12-12-910	458,50	Banco de España.....	500	458,50
12-12-910	84,70	» E, de 25.000 » » .....	84,70	12-12-910	282,00	Banco Hipotecario de España..	500	40
12-12-910	84,80	» D, de 12.500 » » .....	84,80 y 85	12-12-910	350,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	350,00
10-12-910	86,25	» C, de 5.000 » » .....	86,15	9-12-910	322,00	Unión Española de Explosivos.	100	322,00
10-12-910	86,80	» B, de 2.500 » » .....	86,70 y 75	7-12-910	100,00	Banco de Castilla.....	250	
10-12-910	86,80	» A, de 500 » » .....	86,70, 65 y 75	10-12-910	150,00	Banco Hispano Americano....	500	40
10-12-910	86,75	» H, de 200 » » .....	86,75	9-12-910	128,00	Banco Español de Crédito.....	250	127,50
10-12-910	86,75	» G, de 100 » » .....	86,75	12-12-910	56,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española. Preferentes.	500	57,00 y 56,75
12-12-910	86,15	En diferentes series.....	86,70 y 75	12-12-910	16,00	» » » Ordinarias.	500	17,00, 16,50 y 17,00
		<i>A plazo.</i>		2-12-910	282,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
30-11-910	84,40	Fin corriente.....		31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad	100	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500	
12-12-910	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500	
10-12-910	92,10	» D, de 12.500 » » .....		6-12-910	95,70	Ferrocarrilos de M. Z. A.....	475	
12-12-910	92,10	» C, de 5.000 » » .....		10-12-910	89,85	Idem Norte de España.....	475	
12-12-910	92,10	» B, de 2.500 » » .....	92,10	12-12-910	478,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.		470, 478 y 479
12-12-910	92,10	» A, de 500 » » .....	92,10			<b>OBLIGACIONES</b>		
12-12-910	92,10	En diferentes series.....	92,10	12-12-910	101,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	101,50
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		12-12-910	82,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	
		<i>Al contado.</i>		15-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	
12-12-910	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,75	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
12-12-910	100,75	» E, de 25.000 » » .....	100,75	14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	
12-12-910	100,80	» D, de 12.500 » » .....	100,75 y 80	6-12-910	103,90	Ferrocarriles, Valladolid à Aziza. Serie A.	500	
12-12-910	100,85	» C, de 5.000 » » .....	100,90 y 85	10-3-903	102,00	» » » » B.	500	4 1/2
12-12-910	100,90	» B, de 2.500 » » .....	100,85 y 90	5-11-910	96,50	» » » » C.	500	4
12-12-910	100,95	» A, de 500 » » .....	100,90			Id. Norte de España. Emisión 1. <sup>a</sup> Enero 1905.		96,60 y 50
12-12-910	100,85	En diferentes series.....	100,85	28-11-910	82,25	» » » » 1. <sup>a</sup> serie.	475	
				26-11-910	81,50	» » » » 2. <sup>a</sup> »	475	3
				26-11-910	81,50	» » » » 3. <sup>a</sup> »	475	3
				26-11-910	80,50	» » » » 4. <sup>a</sup> »	475	3
				26-11-910	75,00	» » » » 5. <sup>a</sup> »	500	3
						<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		
				21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6
				9-12-910	79,50	Obligaciones.....	100	3
				21-1-910	82,00	Idem de Erlangen.....	500	4
				1-12-910	83,50	Idem por rpsultar.....	500	4
				12-12-910	97,00	Id. p. <sup>a</sup> pago de apropiaciones en el interior	500	5
				10-12-910	92,00	Cémp. para id. de id. en el extranjero....	500	4 1/2
						Diputación provincial de Madrid.		
				5-12-910	101,50	Obligaciones.....		6

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	393.100
Idem, fin corriente.....	0.000
Idem, fin próximo.....	00.000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	17.000
5 por 100 amortizable.....	351.500
Acciones del Banco de España.....	11.500
Idem del Banco Hipotecario.....	000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.500
Azucareras.—Preferentes.....	31.000
Idem ordinarias.....	86.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	12.000

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	775.000
Cambio medio.....	107,90
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1.000
Cambio medio.....	27 10



## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Diciembre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.80	7.2	6.8	7.2	95	SE.....	Brisa.....	Neblinoso.
2 de la mañana.....	2.40	7.6	7.4	7.6	97	SE.....	Idem.....	Idem.
4 de la mañana.....	2.51	8.6	8.6	8.3	100	SW.....	Brisa ligera	Idem.
12 del día.....	2.47	12.0	10.2	8.4	80	SW.....	Viento.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	2.21	13.0	10.8	8.6	76	SW.....	Viento fuerte	Idem.
6 de la tarde.....	3.69	10.2	9.4	8.4	90	SW.....	Viento.....	Idem.
9 de la noche.....	5.47	8.8	8.0	7.6	90	W.....	Brisa.....	Poco nuboso.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	362
Idem mínima.....	6.1	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3 26
Diferencia.....	7.8	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 1.23
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	16.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....	—
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	43.5	Sol completamente despejado.....	3 h 0
Diferencia.....	26.8	Sol entreveado por nubes ó vapores.....	1 h 20
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19.5	Total de insolación durante el día.....	4 h 40
Idem mínima ídem.....	6.1		
Diferencia.....	13.4		

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Granada.

Se convoca á los señores opositores á la referida plaza, D. Jaime Algarra y Postuís, D. Miguel Allué Salvador, D. Julián Arancudía y Palacios, D. Ramón Carande y Thovar, D. Mariano Caro y del Arroyo, D. Florentino Conde y Bernal, D. Francisco Martínez Lumberras, D. Joaquín Menos y García de Paredes, D. Miguel María Pareja y Navarro, D. Matías Peñalba y Alonso de Ojeda, D. Gregorio de Poroda y Ugarte y D. Ramón Sancho y Brased, para que concurran el día 2 de Enero de 1911, á las cuatro de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, J. Piernas Hurtado.

## SUBASTAS

Diputación Provincial de Oviedo.

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó abrir un concurso para la adquisición de muebles con destino al salón de sesiones, departamentos anejos y otras dependencias del nuevo palacio provincial, y anunciarlo desde luego por el término de treinta días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con sujeción al siguiente pliego de condiciones generales y económicas, debiendo presentarse dentro del referido plazo el pliego de proposición y demás trabajos que en aquéllas se consignan.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA ESTE CONCURSO

1.º El mobiliario correspondiente al salón de sesiones consistirá en la mesa presidencial con tres sillones; asientos y

pupitres, en número de 32, para los señores Diputados; mesa y sillón para el señor Secretario, y dos grandes cortinones ó portiers en las embocaduras que separan á aquél de las antesalas contiguas, además de todas las tramas ó plataformas necesarias. El de las antesalas del mismo salón consistirán en divanes corridos ó sillones aislados en número de seis, una mesa-centro y tres sillas volantes para cada una de dichas antesalas, y el de las tribunas de los periodistas y del público el más apropiado para el objeto. El tipo máximo á que ha de ascender el importe total de todas las obras indicadas en esta base ó condición, será el de 17.000 pesetas.

2.º *Salón de sesiones de la Comisión provincial.*—Mesa para deliberaciones, capaz para diez personas; 10 sillones para la misma, una mesita escritorio con una silla, cuatro butacas tapizadas, seis sillas, un perchero y estores para dos huecos. Nogal encerado. Tipo, 3.000 pesetas.

3.º *Despacho del señor Presidente.*—Mesa escritorio con su sillón, diván y dos sillones haciendo juego, cuatro butacas, una mesa-centro y cuatro sillas. Caoba barnizada. Tipo, 4.000 pesetas.

4.º *Despacho del señor Vicepresidente de la Comisión provincial.*—Mesa escritorio, su sillón, diván, dos sillones, cuatro butacas, mesa-centro, cuatro sillas. Caoba barnizada. Tipo, 4.000 pesetas.

5.º *Antesala de la presidencia.*—Dos divanes tapizados y dos sillas. Roble del país, encerado. Tipo, 1.000 pesetas.

6.º *Gabinete del señor Presidente.*—Mesa despojador, dos butacas, cuatro sillas, un espejo de pie, un baño esmaltado. Roble del país. Tipo, 1.000 pesetas.

Las proposiciones deberán ser redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Dibujos completos á escala mínima de un décimo del tamaño natural, en los que se aprecie en sus menores accidentes todos los detalles de los diferentes elementos que integran dicho mobiliario, con todos los perfiles y secciones necesarias, y un plano de la disposición que se adopte para la colocación de mesas, pupitres, etc;

b) Una breve Memoria explicativa de los distintos materiales, calidad y grue-

dos de los más importantes que hayan de emplearse, los detalles de bulto y peso, y cuantos más datos se juzguen precisos para determinar sin duda alguna las obras;

c) Todos cuantos detalles juzguen oportunos presentar, conducentes á la expresión más clara y exacta del trabajo que han de desarrollar.

8.º Los trabajos serán presentados dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, y se entregarán en la Secretaría de la Corporación y horas de diez á trece.

9.º Dichos trabajos serán juzgados por un Tribunal, compuesto del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, Secretario de la Corporación y Arquitecto provincial, y asesorado, si lo estimare oportuno, por otras personas; propondrá cuál de dichos proyectos es el que debe ser elegido, ó los desechará todos, si así lo juzga conveniente.

10. Aprobada la propuesta por la Comisión provincial, se notificará á los interesados la adjudicación de las obras, devolviendo á todos, menos al adjudicatario, cuantos documentos, dibujos y detalles presentaron al concurso.

11. Se deja en libertad absoluta á los concursantes para desarrollar sus trabajos según el gusto y forma que preferan, recomendándose únicamente que se inspiren en el estilo de cada departamento y que tengan en cuenta las disposiciones siguientes:

a) Toda la parte de mesas, pupitres, sillones, escaños ó divanes que hayan de colocarse en el Salón de sesiones y en las antesalas serán contruidos con madera de nogal macizo, es decir, prescribiéndose en absoluto el empleo de chapados más ó menos gruesos sobre madera de clase inferior;

b) Todos los sillones y escaños serán tapizados con pieles finas;

c) Los bancos asientos de las tribunas, podrán ser de maderas de clases inferiores al nogal, pero siempre limpias, sin nudos saltadizos, y de buena calidad y aspecto;

d) Los pupitres habrán de ser de charnela y móviles, de modo, que con gran sencillez puedan bajarse ó montar:

se en posición cómoda para escribir sobre ellos, en cuya disposición deberán quedar fijos y seguros, sin movimiento sensible;

o) Los dos cortinones que han de colocarse en las embocaduras de las anteballas, serán de terciopelo, de tono apropiado á la decoración del salón, con aplicación de otras telas ó paños para las groceas, cifras, escudos, etc;

f) Las plataformas ó tarimas para elevar del suelo mesas, pupitres y asientos, en dicho salón de sesiones habrán de ser por lo menos de pino tea, ó material similar, con un ligero chapeado en los frentes, á fin de que no disuene del parquet del pavimento;

g) La talla en madera estará sacada de fondo, prohibiéndose la sobrepuesta, así como las molduras pegadas, tolerándose estas últimas cuando entren á caja en las armaduras;

h) Las demás muebles serán de la madera que se indica en la enumeración de muebles de cada departamento, siendo aplicables las condiciones exigidas para los del salón, sin chapeados de ninguna clase.

12. El concursante desde el momento en que se presenta con trabajos para optar á la adjudicación, queda obligado á realizar las obras que se le adjudiquen en su completo desarrollo, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen en la ejecución, pues las obras salen á riesgo y ventura del adjudicatario, que por ningún concepto podrá pedir alteración del precio á que se hubiese comprometido, no siendo causa para rescindir, los errores del cálculo en que pudiera haber incurrido al hacer la proposición.

13. El adjudicatario es responsable de los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir durante la ejecución de las obras, y tiene también la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902 de realizar contratos con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en los que habrán de estipularse la duración del contrato, requisitos para su renuncia ó suspensión, número de horas de trabajo diario, y precio de los jornales.

14. El adjudicatario deberá comenzar los trabajos en el término de quince días á lo sumo, desde la fecha en que se le notifique la adjudicación.

15. En todas las obras que comprende la adjudicación, se sujetará el adjudicatario á lo fijado en los dibujos, planos, Memoria explicativa y detalles aceptados, así como á estas condiciones y á todas las observaciones que se le hagan por el Arquitecto Director, respecto á la bondad de las obras, las cuales se harán empleando materiales de primera calidad y se ejecutarán siguiendo las buenas prácticas del arte, con toda la perfección posible.

16. Del mismo modo queda obligado el adjudicatario á seguir las instrucciones que reciba del Arquitecto Director, mientras no se opongan á las condiciones del compromiso adquirido y aumente su coste, siendo también obligación del mismo el presentarle los dibujos, modelos y demás detalles, al tamaño natural, á fin de obtener su aquiescencia y aprobación.

17. Si en el concurso de las obras conviniese introducir alguna modificación de detalles de las mismas, se hará de común acuerdo entre el Arquitecto y adjudicatario, previa aprobación de la Comisión provincial.

18. Las obras del salón de sesiones deberán ser entregadas dentro de la primera quincena del mes de Abril del año

próximo, y la demora en el cumplimiento de esta condición será penada con una multa de 50 pesetas por cada día que se retrase la entrega en los quince primeros, y que se elevará á 100 pesetas en los sucesivos. Las demás obras se entregarán á los sesenta días de la adjudicación, con multa diaria de 25 pesetas por la demora.

19. En el caso de rescisión por algunas causas previstas en el Reglamento general de contratación de obras públicas y construcciones civiles, se procederá como se indica en dicha disposición.

20. Para los pagos de las obras, multas por faltas de cumplimiento y demás incidentes de carácter económico, se atenderá al adjudicatario al pliego de condiciones económicas que va á continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 1.º Para tomar parte en el concurso deberá cada uno de los concursantes constituir una fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe de la proposición respectiva, y cuyo resguardo acompañará á la proposición para responder del remate, caso de que le fuera adjudicado.

Art. 2.º Hecha la adjudicación el concursante que fuera elegido ampliará dicha fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del importe de su compromiso, siendo ésta considerada como fianza definitiva, que no se devolverá hasta que aquél termine.

Art. 3.º Una y otra fianza se constituirá en la Caja de la Corporación y á entera satisfacción de la misma.

Art. 4.º Habrá de entenderse que el precio á que han de abonarse los trabajos son á tanto alzado, es decir, por el precio á que se comprometa el adjudicatario en su proposición, y de cuenta de él serán los gastos generales de las obras que legalmente poseen sobre la contrata, las contribuciones y toda clase de impuestos creados ó que se creen, aun cuando tengan el carácter de descuentos, así como los gastos de inserción de anuncios y todos los que ocasione la formalización del contrato, prorrateándose estos gastos según la cuantía del tipo de cada adjudicación.

Art. 5.º Los trabajos se realizarán en absoluto por cuenta y bajo la responsabilidad del adjudicatario, respondiendo directa y exclusivamente de ellos en cuantas observaciones, defectos, accidentes y demás que de los mismos puedan deducirse.

Art. 6.º En todos los asuntos relacionados con las obras en su parte administrativa ó económica, se entenderá únicamente con el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, quedando obligado á someterse en todas las cuestiones que pudieran surgir á la decisión de los Tribunales de esta capital, cuando la previa intervención de la Comisión provincial no las solucionase.

Art. 7.º El pago por la Corporación de las obras contratadas se hará en dos plazos iguales: el primero cuando se haga la entrega de todo el mobiliario objeto del concurso, y el segundo á la terminación del plazo de garantía, que será de seis meses, durante los que el adjudicatario es responsable de la conservación y reparación de la obra contratada. A la terminación de este plazo se hará la entrega definitiva, y, como consecuencia de ésta, se devolverá la fianza constituida.

Art. 8.º Las multas que puedan imponerse al adjudicatario por las responsabilidades que con motivo de estas obras se le exijan, se harán efectivas de la fian-

za constituida, y si no alcanzara ésta, el adjudicatario deberá ampliarla en la cantidad correspondiente y necesaria.

Art. 9.º El adjudicatario no podrá hacer traspaso ó cesión de las obras en favor de otra persona sin previo acuerdo de la Comisión provincial.

Artículo adicional. Este contrato, como todos los que celebra la Administración provincial, se regirá por las disposiciones de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, Gerardo A. Uría.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fecha..., se comprometo á ejecutar todas las obras correspondientes al mobiliario del Salón de Sesiones, dependencias anejas al mismo y demás departamentos de la Diputación, por las cantidades siguientes: (aquí se fijará en letra la cantidad y el salón ó departamento á que se aspira, con arreglo á los dibujos, planos y detalles que se acompañan, y sujetándose á las condiciones ó bases que se determinan en el pliego publicado con el anuncio.

(Lugar, fecha y firma.)

S—1095

Diputación Provincial de Valencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 29 de Noviembre último para el suministro de harina con destino al Hospital Provincial y Casa de Beneficencia durante el año 1911, la Diputación Provincial ha acordado que se verifique una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID números 296 y de 23 de Octubre último y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 253, de 22 del mismo mes.

Esta segunda subasta se celebrará el día 18 de Enero próximo, á las doce y media, en el local de esta Corporación; será presidida por el señor Vicepresidente de la Comisión Provincial, por delegación del señor Gobernador civil, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 9 de Diciembre de 1910.—El Presidente, B. Muñoz.—P. A. D. L. D. P., el Secretario, E. Jiménez Viveros.

S—1106

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 29 de Noviembre último para el suministro de carne de ternera sin hueso, con destino al Hospital Provincial durante el año 1911, la Diputación Provincial ha acordado que se verifique una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID, número 297, de 24 de Octubre último, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 252, de 21 del mismo mes.

Esta segunda subasta se celebrará el día 18 de Enero próximo, á las doce, en el local de esta Corporación; será presi-

dida por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador civil, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 9 de Diciembre de 1910.—El Presidente, B. Muñoz.—P. A. D. L. D. P., el Secretario, E. Jiménez Viveros.

S—1107

### Montes públicos.

#### INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCICOLAS

El día 24 del presente mes, á las once tendrá lugar simultáneamente en la Alcaidía de Vélez-Blanco, y en las Oficinas del distrito forestal de Almería, situadas en dicha población, la tercera subasta para el aprovechamiento, por tres años, de los pastos que pueden producir los montes públicos del término de Vélez-Blanco, durante cada uno de los años forestales de 1910 á 1911, 1911 á 1912, 1912 á 1913, bajo el tipo de tasación de 13.000 pesetas los tres años, debiendo depositar 650 pesetas, para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente modelo de proposición, hallándose á disposición del público en los sitios en que han de celebrarse las subastas los pliegos de condiciones y estado correspondiente que regirán, el acto y el aprovechamiento.

Madrid, 6 de Diciembre de 1910.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* (ó *GACETA DE MADRID*) de fecha ... de ... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de pastos que pueden producir los montes públicos del término de Vélez-Blanco, por los años forestales de 1910 á 1911, 1911 á 1912 y 1912 á 1913, se comprometo á tomar á su cargo los mismos, con sujeción estricta á las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (expresadas en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1098

### Montes de utilidad pública.

#### SÉPTIMA INSPECCIÓN GENERAL

##### Provincia de Valladolid.

El día 16 de Enero próximo, y hora de las nueve, tendrá lugar ante el Jefe del distrito y Alcalde constitucional de la villa de Iscar, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de 22.000 pinos de resinación, en primero, segundo, quinto, sexto y séptimo períodos, por cinco años, en el monte titulado Villanueva, perteneciente al pueblo de Iscar y comunidad, bajo el tipo de 17.000 pesetas anuales, hallándose á disposición del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento, y si no tuviese efecto la tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 26 del mismo, á igual hora, y con las mismas condiciones.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

#### Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número extraordinario del 1.º de Septiembre último, que publica, entre otras, la subasta del aprovechamiento de resinación de 22.000 pinos, en primero, segundo, quinto, sexto y séptimo períodos, por cinco años, del monte Villanueva, de Iscar y comunidad, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones correspondiente, ofrezco satisfacer la cantidad de ... pesetas anuales (en letra), por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado en su favor, habiendo ingresado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal del pueblo de Iscar la cantidad de 880 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento citado, para poder optar á la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1102

El día 16 de Enero próximo, y hora de las diez, tendrá lugar ante el Jefe del distrito forestal y Alcalde de Llano de Olmedo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de 7.300 pinos para resinación en primero, segundo y sexto períodos, por cinco años, en el monte titulado Navazo Grande, perteneciente al pueblo Llano de Olmedo, bajo el tipo de 5.625 pesetas anuales, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento; y si no tuviese efecto la tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 26 del mismo, á igual hora, y bajo las mismas condiciones.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

#### Modelo de proposición.

D. ... con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número extraordinario del día 1.º de Septiembre último, que publica, entre otras, la subasta del aprovechamiento de resinación de 7.300 pinos en primero, segundo y sexto períodos, por cinco años, del monte Navazo Grande, de Llano de Olmedo, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, ofrezco satisfacer la cantidad de ... pesetas anuales (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado en su favor, habiendo ingresado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal del pueblo de Llano de Olmedo, la cantidad de 251,25 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento citado para optar á la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1103

### Artillería.—Fábrica de Trubia.

El Coronel, Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de diez vagones volcadores de un costado, para vía ancha es-

pañola, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre actual, á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente, y con sujeción al vigente Reglamento de contratación, ley de Protección á la industria nacional, disposiciones complementarias y pliegos de condiciones técnicas y legales, que se hallarán depositados en la Comisión-Intervención de esta fábrica, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, á partir de la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase 11.ª ó en otro que lleve adherida la póliga correspondiente, sin raspaduras ni canceladas que las invaliden. Estarán redactadas conforme al modelo inserto en continuación, y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subastas en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación.

El precio límite que se señala á los citados vagones volcadores es el de 2.670 pesetas cada uno.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan las anteriores circunstancias, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio, calculado por el precio límite, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece.

Los referidos vagones han de ser de producción nacional, y su adquisición será con cargo á los productos de la venta del material de artillería inútil.

Fábrica de Trubia, 11 de Diciembre de 1910.—El Coronel Director, Augusto Esteban.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (representante de ...), en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID* (ó *Boletín Oficial* de la provincia) para la contratación de diez vagones volcadores para vía ancha española, se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á ... (todo en letra), haciendo constar que dichos vagones proceden de ..., siendo unido el último recibo de la contribución industrial, satisfecha por el que suscribe (ó por la Sociedad que representa).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1099

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de Aguas (Murcia).

Zona cuarta de la provincia.—Contribución de Minas.—Tercer trimestre de 1910.

D. Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relaciona, que-

nes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y haber dejado de hacer la designación de representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Septiembre, he dictado la siguiente

« *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

>Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Posetas.
2396	José Fernández	Argentina	30,00
39	Antonio Gabarrón	El Trueno	12,00
40	Miguel Flores	Alegria	24,00
61	Manuel Hernández	El Carnaval	18,00
62	Antonio Gabarrón	El Aguila	16,00
67	Enrique Olmán	San Carlos	18,00
71	El mismo	Idem (Demasia)	3,15
71	El mismo	Casas Blanca	9,42
73	José Fernández Navarro	Dorita	18,00
79	Antonio Gabarrón	Idem	18,00
2399	Manuel Guevara	Dolores	28,50
85	Antonio Gabarrón	Spoys	30,00
89	Joaquín María Visedo	La Estrella	12,00
90	Ramón Cabrera	Europa	19,50
91	José Parra	Enrique y Pepo	18,00
98	Antonio Gabarrón	Fortuna	22,50
98	El mismo	Fatal	21,00
2400	Enrique Muñoz	San Formín	6,00
1	Antonio Mula Molina	Fabiola	16,00
8	Enrique Mena	Gertrudis	22,50
9	Jerónimo Pérez	San Jerónimo	68,50
10	Vicente Ayala	V. de las Huertas	15,00
11	Sociedad Esperanza	Idem (Demasia)	6,39
12	Raimunda Ruano	Huertana	24,00
13	Sociedad La Iberia	La Iberia	45,00
15	Jesualdo Golf	Santa Isabel	20,22
16	Antonio Gabarrón	Isabel y Antonio	18,00
27	Manuel Fernández	La Luna	12,00
29	El mismo	Idem (Demasia)	4,10
30	Jerónimo Pérez	El Loquero	28,50
36	Antonio Gabarrón	La mejor	10,50
37	Pedro Caravaca	Mi Emiliano	18,00
38	Antonio Gabarrón	La mejor (Demasia)	4,30
52	José Fernández Navarro	Morcedes	18,00
53	Jerónimo Pérez	Mala Fe	6,00
55	El mismo	Idem (Demasia)	2,34
56	El mismo	Manicomio	57,00
59	Antonio Gabarrón	Narbona	18,00
60	El mismo	La Nona Chica	54,00
70	El mismo	Otro San Romualdo	18,00
73	Miguel Fernández	Oquendo	18,00
76	Angel María Belda	La Perdiz	18,00
82	Jesualdo Golf	Paz de Cuba	12,95
88	Estanislao Ballestriz	La Piritá	18,00
97	Juan Romero	El Relámpago	67,50
96	Herederos de Ramón Laguardia	Rocuerdo	6,00
2510	Antonio Gabarrón	Los seis Hermanos	24,00
11	El mismo	Idem (Demasia)	2,46
15	Manuel Fernández	La Suerte	9,00
16	Antonio Gabarrón	Las seis Hermanas (Demasia)	4,24
18	Manuel Fernández	Lolita	7,50
19	Juan Delbouiller	Santo Cristo del Consuelo	64,50
21	Manuel Fernández	Lolita (Demasia)	6,97
25	Antonio Gabarrón	Teresa	101,25
26	El mismo	Teodorico	33,00
30	Eduardo Remolina	La Vista	16,50
31	Joaquín María Visedo	La Berbena	12,00
32	Manuel Fernández	La Victoria	30,00
34	Antonio Monserrat	La Francisca	24,00
A 24	Tomás Conesa	Candelaria	36,00

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que,

en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial

de la provincia y GACETA DE MADRID.—Lorca, 12 de Octubre de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal. P—3350

**Agencia Ejecutiva de Estrada  
(Pontevedra).**

**Ayuntamiento de Cerdedo.—Año de 1900.—  
Contribución Territorial.**

D. Benigno Urtaza Noval, Agente ejecutivo de la Zona de Estrada.

Certifico: Que en el expediente de apremio seguido contra contribuyentes morosos, por Territorial, del Ayuntamiento de Cerdedo, aparecen los siguientes fo-

rasteros, contra los cuales se ha dictado en 30 de Diciembre último la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquense á los mismos estas pro-

videncias, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Relación que se cita.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
1.731	Padro Aláu Rivas.....	Sarropio.....	4,69
1.737	Agustín Bernárdez.....	Bedra.....	3,13
1.743	Manuel Míguoz Baliñas.....	Idem.....	2,79
1.776	Antonio Fernández Rivas.....	Idem.....	3,92
1.814	José Ganido Concecio.....	Idem.....	8,72
1.826	Ramón García Canizo.....	Idem.....	2,69
1.838	José López Piñeiro.....	Idem.....	1,95
1.842	Dolores Martínez López.....	Idem.....	2,63
1.886	José Rivas.....	Idem.....	2,35
1.899	Félix Soto Camiña.....	Idem.....	1,90
1.756	Andrés Cortizo Cortizo.....	Idem.....	1,11
1.761	José Cota Corras.....	Idem.....	0,45
1.763	Josefa Cachafecio Vahamonde.....	Idem.....	0,65
1.765	Benigno Caula Abal.....	Idem.....	4,70
1.768	Ramón Carballas Domonto.....	Idem.....	2,46
1.776	Antonio Fernández Rivas.....	Idem.....	7,84
1.826	Ramón García Canizo.....	Idem.....	8,07
211	José Lorenzo Monteiro.....	Idem.....	1,93
1.840	Javiera López Vázquez.....	Idem.....	0,45
1.838	José López Piñeiro.....	Idem.....	3,70
1.842	Dolores Martínez López.....	Idem.....	7,89
1.848	José Martínez Rivas, por Josefa.....	Idem.....	2,63
1.886	José Rivas.....	Idem.....	7,05
755	José Mariño Curviño.....	Idem.....	1,87
757	Eusebio Roy Fernández.....	Idem.....	2,14
301	Manuel Cota Garrido.....	Idem.....	0,89
213	José Barros Ramón.....	Idem.....	2,46
348	Constantino Figueroa Garrido.....	Idem.....	1,79
463	Josefa Lucieras Fortes.....	Idem.....	1,67
442	Manuela Iglesias Barreiro.....	Idem.....	2,02
654	Manuel Troitiño Vidal.....	Idem.....	0,22
212	Josefa Lucieras Fortes.....	Idem.....	1,70
95	Quintín Bouzán Peletolro.....	Idem.....	2,14
213	Josefa López.....	Idem.....	0,53
264	Lorenzo Siccio Camiña.....	Idem.....	0,27
63	Francisco García Neira.....	Idem.....	0,67
122	Teresa Obelleiro Siccio.....	Idem.....	2,46
494	Francisco Taboada González.....	Idem.....	1,55
1.249	Manuel Elencio, sin segundo apellido.....	Idem.....	2,91
1.370	Agustín Gamallo Garrido.....	Idem.....	3,12
1.302	Pilar Bouzas Vidal.....	Idem.....	1,79
1.480	Manuela Montegudo González.....	Idem.....	1,57

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual

paradero y no haber hecho la designación de representantes que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llega á

conocimiento de los deudores interesados.

Cerdedo, 26 de Octubre de 1910.—El Agente, Benigno Urtaza. = V.º B.º: El Arrendatario P. P., U. López. P—3944

# UNIVERSIDAD

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas, dotadas con sueldo inferior á 925

N <sup>o</sup> - MEROS.	ASPIRANTES	ESCUELA que desempeñan en propiedad.	SUELDO		TIEMPO EN SERVICIOS EN PROPIEDAD EN EL MAGISTERIO			TIEMPO DE SERVICIOS EN LA CATEGORÍA INMEDIATA INFERIOR		
			que disfrután.	legal que se los reconoce.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
1	D. Felipe S. Corredor Corredor.....	Masgosa.....	500	>	5	1	>	5	1	>
2	> Jesús Cortés y Cortés.....	Horcajo.....	500	>	4	1	25	4	1	25
3	> Pedro Gutiérrez Rodríguez.....	Villargerde (Au- xiliaría).....	500	>	4	1	23	4	1	23
4	> Manuel Salcedo Martínez.....	Almazora).....	500	>	4	1	24	4	1	24
5	> Antonio Jimeno Cuasrella.....	Benitrafé.....	500	>	3	6	19	3	6	19
6	> Camilo Domingo Monero.....	Espinosa Cervora.....	500	>	2	8	29	2	8	29
7	> Antonio Linares Tienda.....	Cerrillo.....	500	>	4	1	11	4	1	11
8	> Ladislao M. Chumillas Laguna.....	Vellosillo.....	500	>	3	2	20	3	2	20
9	> Carlos María Medina y León-Zegrí.....	Genos.....	500	>	>	11	>	>	11	>
10	> Braulio Zaragoza.....	Cerricos.....	500	>	3	2	9	3	2	9
11	> José Domenech Gómez.....	Benacazón.....	500	>	>	4	>	>	4	>
12	> Augusto García Gil.....	Esteras de Medina.....	500	>	2	7	10	2	7	10
13	> Francisco Moreno Martín.....	Vargas de Alban dón.....	500	>	2	2	>	2	2	>
14	> Rafael Cruz Juez Sotomayor.....	Paredes de Bul- trago.....	500	>	2	1	7	2	1	7
15	> Agustín Jarabrina Alejandro.....	Vidallares.....	500	>	2	3	16	2	3	16
16	> José Cortina Costa.....	Los Llares.....	500	>	1	5	9	1	5	9
17	> Cipriano Moner Sagner.....	Luces.....	500	>	1	6	5	1	6	5
18	> Bienvenido Navarro Poñalvor.....	Villagatón.....	500	>	1	3	6	1	3	6
19	> Pedro Pardo Navarro.....	Canalajas.....	500	>	1	3	5	1	3	5
20	> Celedonio Ruiz García.....	Barrical.....	500	>	1	2	1	1	2	1
21	> Angel Murias Tofedano.....	Lojilla.....	500	>	1	1	2	1	1	2
22	> Amador López Muñoz.....	A. Benaoján.....	500	>	>	3	18	>	3	18
23	> Ramón Ramírez Pérez.....	Lobres.....	500	>	>	7	11	>	7	11
24	> Eduardo Guillén Alepuz.....	Delica.....	320	500	>	1	6	>	1	6

**ESCUELAS**

**EXCLUIDOS**

- D. Miguel Durán Pérez..... Por no acompañar su hoja de servicios.
- > José Aparicio Sánchez..... Por presentar su hoja de servicios después de terminado el plazo de la convocatoria.
- > José Alcalde Palacios..... Porque teniendo sueldo de 625 pesetas, no puede solicitar por ascenso Escuela de
- > Juan Antonio González..... Por presentar su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.

**ESCUELAS**

1	D. <sup>a</sup> María Magdalena Rodríguez González..	Santa Eulalia....	500	>	7	3	4	7	3	4
2	> María Olimpia Trinidad Durán.....	Villamedianilla..	500	>	4	3	15	4	3	15
3	> Mercedes Naba Alvarez.....	Collado Vera....	500	>	3	10	28	3	10	28
4	> Carmen Aguilár Ortiz.....	Fuente Santa....	500	>	2	10	25	2	10	25
5	> María Fernández Avila.....	Camarato.....	500	>	2	2	18	2	2	18
6	> María Luisa Abadía Chust.....	Marchal.....	500	>	2	5	27	2	5	27
7	> María Joaquina Marín Colubi.....	Hosach.....	500	>	2	2	>	2	2	>
8	> Gregoria Chínente Fernández.....	Cortillas.....	500	>	2	1	7	2	1	7
9	> Concepción Marchal García.....	C. de Rubite....	500	>	2	7	3	2	7	3
10	> Josefa Rubio Montes.....	Villar del Saz...	500	>	2	11	2	2	11	2
11	> Consuelo Iborra Pérez.....	Gilma.....	500	>	1	7	29	1	7	29
12	> Carmen Cano Muñoz.....	Bogarro.....	500	>	1	11	20	1	11	20
13	> Josefa M. Sancha Sánchez.....	Guainos.....	500	>	2	>	15	2	>	15
14	> Juana García Conde.....	Torñío.....	500	>	1	8	22	1	8	22
15	> Victoria Salvador Fernández.....	Barrio de San Pe- dro.....	500	>	1	6	>	1	6	>
16	> María Francisca Donado Domínguez...	Bañl.....	500	>	>	10	>	>	10	>
17	> Teresa Contreras Carrotero.....	Tobaruela.....	500	>	>	6	20	>	6	20
18	> María del Rosario Sánchez López.....	El Barraco.....	500	>	1	>	24	1	>	24
19	> Dolores Pérez Jiménez.....	Corumbela.....	500	>	>	7	4	>	7	4
20	> María de la Concepción Valle Urbina...	Galbana.....	500	>	>	7	>	>	7	>

**EXCLUIDAS**

- D.<sup>a</sup> María de las Angustias Fernández López..... Por no acompañar la cubierta de su expediente.
- > Manuela Ortega Carazo..... Por presentar su documentación después de terminado el plazo reglamentario.

Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente, á fin de que los concursantes que se guiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.—Granada, 10 de Noviembre de 1910.—El Rector, Federico

# DE GRANADA

pesetas, anunciadas á Concurso de Ascenso en la GACETA DE MADRID de 16 de Octubre último.

TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DESDE LA QUE SOLICITA			Tiempo de estudios correspondientes al Título	Tiempo de estudios en otras carreras.	Oposiciones aprobadas á Escuelas de categoría superior á la vacante		TOTALIDAD DEL TIEMPO COMPETIBLE			ESCUELA para la que se le propone.	DOTACIÓN — Pesetas.	OBSERVACIONES
Años.	Meses	Días.			Años.	Años.	Meses	Años.	Meses			
1	3	>	3	>	>	>	14	>	5	Los Villarse (Auxiliaría).....	625,00	>
2	7	16	2	>	>	>	12	11	6	Bailón (Auxiliaría).	625,00	>
2	6	25	2	>	>	>	12	10	11	Cazalilla.....	625,00	>
2	5	1	2	>	>	>	12	8	19	Fuentes de Cesua.	625,00	>
>	2	28	5	>	>	>	12	4	6	Olivares (Moclín)..	625,00	>
2	8	29	4	>	>	>	12	2	27	Cañete la Real (Auxiliaría).....	625,00	>
1	11	23	2	>	>	>	12	2	15	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
2	7	16	2	>	>	>	11	>	26	>	>	Idem.
>	3	25	5	3	>	>	10	1	25	>	>	Idem.
1	1	1	2	>	>	>	9	5	19	Adra (Auxiliaría)..	625,00	>
>	4	>	5	3	>	>	9	>	>	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
1	7	11	2	>	>	>	8	10	1	Marbella (Auxiliaría).....	625,00	>
1	2	>	3	>	>	>	8	6	>	>	>	No hay más Escuelas que adjudicar.
2	1	7	2	>	>	>	8	8	21	>	>	>
>	7	>	3	>	>	>	8	2	2	>	>	>
1	5	9	3	>	>	>	7	3	27	>	>	>
1	6	5	2	>	>	>	6	6	15	>	>	>
>	7	>	3	>	>	>	6	1	12	>	>	>
>	7	9	2	>	>	>	5	1	19	>	>	>
>	8	1	2	>	>	>	5	>	3	>	>	>
>	8	10	2	>	>	>	4	10	14	>	>	>
>	8	18	3	>	>	>	3	10	24	>	>	>
>	7	11	2	>	>	>	3	10	3	>	>	>
>	1	6	2	>	>	>	2	3	18	>	>	>

catoria.  
esta categoría.

## DE NIÑAS

>	1	>	2	>	>	>	16	7	8	Guazamara.....	625,00	>
>	>	17	5	>	>	>	14	1	17	Dorro.....	625,00	>
1	7	18	2	>	>	>	11	5	19	Menjíbar (Auxiliaría).....	625,00	>
2	7	14	2	>	>	>	10	5	4	Fuentes de Cesua.	625,00	>
>	8	>	4	>	>	6	9	6	6	Almaciles.....	625,00	>
1	1	22	3	>	>	>	9	1	16	Casares (Auxiliaría).....	625,00	>
1	5	25	3	>	>	>	8	9	25	>	>	No hay más Escuelas que adjudicar.
>	7	11	3	>	>	>	8	9	25	>	>	>
1	7	>	2	>	>	>	8	9	6	>	>	>
>	9	16	2	>	>	>	8	7	20	>	>	>
1	7	29	3	>	>	>	7	11	27	>	>	>
1	8	>	2	>	>	>	7	7	23	>	>	>
1	6	26	2	>	>	>	7	7	26	>	>	>
>	11	21	2	>	>	>	7	5	5	>	>	>
1	6	>	2	>	>	>	6	6	>	>	>	>
>	10	>	2	>	>	>	5	6	>	>	>	>
>	2	28	4	>	>	>	5	4	8	>	>	>
>	1	>	3	>	>	>	5	2	28	>	>	>
>	7	4	3	>	>	>	3	9	12	>	>	>
>	7	>	2	>	>	>	3	9	>	>	>	>

crean perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en el preciso término de diez días, contados desde el si-  
Gutiérrez. P.—3498

**Recaudación de Contribuciones de Lorca (Murcia).**

Cuarta Zona de la provincia.—Contribución Minas.—Tercer trimestre de 1910.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y haber dejado de hacer la designación de representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Septiembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
1.754	Joaquín Luna.....	San Antonio.....	36,00
55	Ramón Domingo Arnáu.....	Abundancia.....	24,00
66	Alonso Solano.....	Angelina.....	16,50
67	Antonio Sánchez.....	Amenofis.....	18,00
83	José Sánchez.....	San Antonio.....	48,00
98	Francisco Alcaraz.....	Aurelia.....	13,50
1.803	Alfonso Sánchez.....	Los Angeles.....	18,00
4	Antonio López Eoija.....	Anunciación.....	52,50
6	Bonito Martínez Martínez.....	Antolita.....	27,00
23	Sociedad Eytier Benítez.....	Nuestra Señora del Carmen.....	7,99
1.836	Carlos Acuña.....	El Consuelo.....	24,50
39	Gregorio E. Sánchez.....	Colón.....	9,00
40	Abelino Salazar.....	Concha.....	18,00
58	Manuel Campoy.....	V. del Chibramón.....	12,00
68	Bonifacio Gaya.....	San Carlos.....	18,00
76	Enrique Rubio.....	Conchita.....	22,50
84	Francisco Ortiz.....	Consolación.....	36,00
85	Mariano López Cayuela.....	Carmen.....	94,50
91	Sociedad Eytier Benítez.....	Divina Pastora.....	9,04
1.905	Juan Antonio Sánchez.....	Los dos Amigos.....	18,00
12	Ginés Parra.....	Discordia.....	10,50
18	Tomás Manzanares.....	La Duma.....	21,00
19	Juan Delbouiller.....	Los dos Hermanos.....	45,00
26	Joaquín García.....	El Encuentro.....	30,05
35	Servando Delbouiller.....	Elisa.....	30,00
36	El mismo.....	Esperanza.....	22,50
40	José Cerdá Pérez.....	Nuestra Señora de la Encarnación.....	16,00
44	Francisco Alcaraz.....	Evaristo.....	18,50
46	Antonio Hernández Asensio.....	Esperanza.....	18,00
49	Tomás Manzanares.....	Idem.....	27,00
66	Juan Antonio Madariaga.....	Fuente del Sol.....	36,00
68	José Navarro García.....	Fin del Mundo.....	45,00
71	María López Cayuela.....	Frasquita.....	45,00
78	Pedro Caravaca.....	General Palas.....	72,00
79	Servando Delbouiller.....	Golondrina.....	48,00
81	José López Medina.....	Glatea.....	37,50
83	Pedro Caravaca.....	General Palas.....	9,63
85	El mismo.....	Idem.....	26,76
86	Selbando Delboniller.....	Golondrina.....	28,12
88	Oscar Purreau.....	Garrucha.....	18,00
91	Servando Delbouiller.....	Gaspara.....	60,00
1.993	Roque González.....	V. de las Huertas.....	12,00
2.000	Andrés Hernández.....	Hayadero.....	22,50
6	Abelino Salazar.....	Ignacio.....	16,50
19	Pedro Díez Carrasco.....	Isabelita.....	48,00
24	José Bernal.....	José Antonio.....	18,00
31	José Sánchez Pérez.....	San José.....	18,00
35	José Moulia.....	Juanito.....	18,00
53	Joaquín Baldó.....	Luisita.....	18,00
61	Fernando Oliva.....	La Corán y Terror.....	37,50
62	El mismo.....	Lolita.....	18,00
64	Dolores Sánchez Fortán.....	Nuestra Señora de Lourdes.....	27,00
67	Carlos Acuña.....	San Miguel.....	45,00
78	José Pertezal.....	Mi Julia.....	18,00
81	Servando Delbouiller.....	María.....	16,00
83	Antonio Pelagrín.....	Mi Esperanza.....	18,00
85	Enrique Esteban.....	María.....	42,00
88	Pedro Caravaca.....	Mi Alfredo.....	58,50
99	Reimundo Ruano.....	Mele.....	63,00
92	Victoriano Rostán.....	María.....	15,00
2.104	Francisco Carrasco.....	La Manuela.....	30,00
7	Antonio Marín.....	Manzanares.....	6,80

Número de orden del Repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
11	Antonio Monserrat.....	Mi Luisa.....	27,00
18	Joaquín Baldó.....	Mi Pedro.....	30,00
20	Mateo Morales.....	San Mariano.....	18,00
30	El mismo.....	Nuestra Señora del Carmen.....	12,00
33	Juan Herán Sánchez.....	Navarra.....	30,00
34	Antonio Retamal.....	Idem.....	15,00
53	Francisco Ruana.....	Nicanora.....	18,00
54	El mismo.....	La Ocasión.....	85,50
62	José Cardá Pérez.....	Otra Pepa.....	15,00
65	Manuel Campoy.....	Lorenza.....	9,00
66	Luis Lafón.....	La Ordiga.....	18,00
2.187	Sociedad Eyster Bonítez.....	Por si acaso.....	6,30
70	Juan Antonio Martínez.....	Positiva.....	18,00
82	Alejandro María.....	Por si acaso.....	2,19
88	Manuel Campoy.....	Platón.....	52,50
89	José María Corbalán.....	La Perdida.....	30,00
90	Servando Delboiuller.....	Providencia.....	70,50
93	El mismo.....	La Pequeña.....	13,50
97	Mariano Jiménez.....	Peló.....	10,50
2.205	H. Girabell.....	La Positiva.....	1,89
6	José Parra.....	Paco y Rogelio.....	57,00
8	Jesús López.....	Pedro.....	18,00
10	Tomás Manzanares.....	Pedro Manzanares.....	18,00
22	José Ruiz Higuera.....	El Rubí.....	28,50
24	Santos Marín.....	R. Lulio.....	6,10
36	José Pertegal.....	Los Reyes.....	18,00
40	Manuel Saías.....	Resucitada.....	22,66
45	Pedro Díaz.....	Reina Victoria.....	6,00
53	Pablo Noguel.....	Saturno.....	27,00
55	Rafael Larío.....	Santa Elena.....	9,00
58	Mariano Medina.....	La Segunda.....	18,00
62	Servando Delboiuller.....	Santa Margarita.....	48,00
63	Juan Antonio Martínez.....	Soladad.....	8,00
80	Antonio López Ecija.....	Salvadora.....	63,75
93	Mateo Morales.....	Tolosa.....	30,00
94	Clemente Iriarte.....	Tómasa.....	15,00
2.314	Jacinto Marín.....	Uno.....	24,00
A 86	Manuel Campoy.....	V. del Chibremón.....	12,00

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, á 12 de Octubre de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—3349

**Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.**

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, del pueblo de Montras, correspondientes al primer trimestre de 1910 y atrasos, se encuentra comprendida D.<sup>a</sup> María Solés y Avellí, por su cuota de ocho pesetas diez céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que, con fecha 3 del actual, dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público, para conocimiento de la deudora, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la propia deudora, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Montras á 5 de Diciembre de 1910.—El Agente, Juan Masaller.

P—3577

**Recaudación de Contribuciones de Vilaboa.**

*Territorial.—Año de 1910.*

D. Juan Bernárdex Cortegoso, Recaudador de contribuciones en el Ayuntamiento de Vilaboa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 9 de Octubre último, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Amador Luis García, 3,72 pesetas.
- Andrea Curras Curras, 8,40.
- Benito Silgueira Tabuada, 1,86.
- Carmen Acuña Gallego, 1,65.
- Dolores Monsol Leusquinos, 5,18.
- Domingo Ruso Valladares, 2,95.
- Emilio Cortegoso Soto, 2,59.
- Escuela de Domayo, 2,07.

Francisco García Barros, 4,85.  
 Herederos de Antonio Ventura Gayoso, 2,99.  
 José Pereira Montes, 1,79.  
 Juan Villanueva, 8,06.  
 José García Piñeiro, 3,89.  
 José Rey Suárez, 2,26.  
 José Pereira Rial, 2,94.  
 José Orozco García, 2,94.  
 José Collazo Martínez, 2,48.  
 Juan Martínez A. Candouo, 2,09.  
 José Baamonde Pereira, 6,20.  
 Manuel Leoncio Barón, 6,89.  
 Manuel Rodríguez, 2,99.  
 Manuel Acuña Pereira, 3,94.  
 Manuel Cortes Rial, 2,99.  
 Manuel González Fernández, 7,89.  
 Pilar Cortegoso Iglesias, 2,99.  
 Ramón Vázquez, 7,72.  
 Ramón González Portela, 6,20.  
 Rosa Sobral, 1,86.  
 Rosario Pereira Rial, 1,92.  
 Dolores Acuña Barreiro, 1,80.  
 Domingo Pazos, 2,08.  
 Francisco Martínez Cobas, 2,48.  
 Francisco Garrido, 2,71.  
 Herederos de José Fernández, 1,91.  
 Isidro Casal, 2,82.  
 Juan Baulosa, 1,58.  
 José Benito Crespo Rial, 2,82.  
 José Aceña Torres, 2,14.  
 José Martínez Garrido, 2,25.  
 José Velasco, 1,58.  
 José Laciro Collazo, 1,80.  
 María Raña, 1,80.  
 Manuel Castro, 1,58.  
 Manuel Pereira Peón, 1,69.  
 Rosa Vázquez Cortegoso, 2,25.  
 Pedro Portas Rotea, 2,48.  
 Pedro Leino y Montes, 2,25.  
 Victoriano Soto, 1,69.  
 Andrea Curras Curras, 8,40.  
 Amador Ruiz García, 3,72.  
 Andrés Silgueira, 1,99.  
 Benito Silgueira Tabuada, 1,86.  
 Domingo Ruso Valladares, 2,95.  
 Dolores Monto Lusquiños, 5,18.  
 Emilio Cortegoso Soto, 2,59.  
 Escuela de Damayo, 2,07.  
 Francisco García Barros, 4,85.  
 Herederos de Antonio Ventura Gayoso, 2,99.  
 José Baamonde Pereira, 6,20.  
 Juan Villanueva, 8,06.  
 José García Piñeiro, 3,89.  
 José Reysuárez, 2,26.  
 José Pereira Montes, 1,79.  
 José Pereira Rial, 2,94.  
 José Orozco García, 2,94.  
 Juan Martínez Candouo, 2,09.  
 Manuel González Fernández, 7,89.  
 Manuel Leoncio Barón, 6,89.  
 Manuel Silgueira González, 8,62.  
 Manuel Rodríguez, 2,99.  
 Manuel Acuña Pereira, 3,94.  
 Manuel Cortes Rial, 2,99.  
 Pilar Cortegoso Iglesias, 2,99.  
 Rosa Sobral, 1,86.  
 Ramón Vázquez, 7,72.  
 Ramón González Portela, 6,20.  
 Rosario Pereira Rial, 1,92.  
 Antonio Rodríguez Martínez, 1,58.  
 Dolores Acuña Barreiro, 1,80.  
 Domingo Pazos, 2,08.  
 Francisco Martínez Cobas, 2,48.  
 Francisco Garrido, 2,71.  
 Isidro Casal, 2,82.  
 José Balón, 1,58.  
 Juan Baulosa, 1,58.  
 José Pereira, 2,82.  
 José Acuña Torres, 2,14.  
 José María Coltazo, 1,90.  
 María Raña, 1,80.  
 Manuel Castro, 1,58.  
 Manuel Pereira Peón, 1,69.  
 Pilar Sobral Senra, 2,82.  
 Pedro Lecirde Montes, 2,25.

Pedro Portas Rotea, 2,48.  
 Rosa Vázquez Cortegoso, 2,25.  
 María Sobral Arosa, 1,80.  
 Victoriano Soto, 1,69.  
 Andrea Curras Curras, 8,41.  
 Amador Ruiz García, 3,72.  
 Benito Garrido Arosa, 2,55.  
 Benito Amor Rodríguez, 2,31.  
 Benito Filgueira Tabuada, 1,86.  
 Casilda López, 1,60.  
 Domingo Ruso Valladares, 2,95.  
 Dolores Monto Lusquiños, 5,18.  
 Emilio Cortegoso Soto, 2,59.  
 Escuela de Damayo, 2,07.  
 Francisco García Barros, 4,85.  
 José Pintos Corrales, 6,20.  
 Herederos de Miguel Ventura Gayoso, 2,99.  
 Juan Villanueva, 8,06.  
 José García Piñeiro, 3,89.  
 José Rey Suárez, 2,26.  
 Jorefa Portela, 1,80.  
 José Ramón Curras, 2,03.  
 José Pereira Rial, 2,94.  
 Juan Cortegoso Acuña, 1,58.  
 José Pereira Rial, 2,94.  
 José Orozco García, 2,94.  
 Juan Martínez A. Candouo, 2,09.  
 José Cortizo Figueira, 3,04.  
 Juan Zapateiro Patos, 1,84.  
 José Baamonde Pereira, 6,20.  
 Luis Loureiro Rial, 2,04.  
 Manuel González Fernández, 7,89.  
 Manuel Leoncio Barón, 6,89.  
 Miguel Tomo, 2,76.  
 Manuel Rodríguez, 2,99.  
 Manuel Acuña Pereira, 3,94.  
 Manuel Méndez Arosa, 1,72.  
 Manuel Cortes Rial, 2,99.  
 Manuel Rial Cortegoso, 2,20.  
 Manuel Montes Peón, 1,52.  
 Pilar Cortegoso Iglesias, 2,99.  
 Rosa Sobral, 1,86.  
 Ramón Vázquez, 7,72.  
 Ramón González Portela, 6,20.  
 Ramón Paz Pereira, 5,98.  
 Rosario Pereira Rial, 1,92.  
 Benito Malvar Roo, 2,48.  
 Benito Amoeño Soutan, 0,90.  
 Benito Peón Garrido, 2,93.  
 Celestino Arosa Juncal, 0,45.  
 Domingo Piay González, 0,67.  
 Domingo Carballa, 2,48.  
 Domingo Solla, 2,48.  
 Domingo Calvar Martínez, 0,45.  
 Claudio Estevez, 1,80.  
 Carmen da Costa Martínez, 1,36.  
 Francisco Pazos Fernández, 2,70.  
 Francisco Calvar Rodríguez, 2,48.  
 Francisco Rios Calvar, 1,13.  
 Generosa Silgueira, 0,22.  
 Herederos de Juana Sarto, 0,67.  
 Herederos de Ignacio Fernández, 2,48.  
 José Calvar, 1,36.  
 Joaquín Baeza, 0,22.  
 Javiera López Vázquez, 0,67.  
 José Blanco, 2,48.  
 José Garrido Cortegoso, 1,80.  
 José Crespo Rogueira, 2,93.  
 José María de la Iglesia Villanueva, 0,90.  
 José García González, 0,67.  
 José Pazos González, 2,03.  
 Manuel González Piñeiro, 0,22.  
 Manuel García Vairo, 0,67.  
 Manuel Casas Baulosa, 0,67.  
 María Santos Bravo, 0,22.  
 Manuel Pena, 2,25.  
 Manuel Calvar Souto, 1,58.  
 Manuel González, 0,22.  
 Pedro Seino Acuña, 2,93.  
 Rosa Sobral, 0,90.  
 Rosario Pazos Fernández, 1,13.  
 Manuel Martínez, 2,40.  
 Serafin González, 0,45.  
 Vilaboa, á 30 de Octubre de 1910.—El  
 Recaudador, Juan Bernárdez.—V.º B.º: el  
 Arrendatario, P. P. U. López. P—3549

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.**

Habiéndose cometido un error de imprenta en el anuncio sobre sorteo de 43 Obligaciones de esta Compañía, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificado.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, se ha celebrado el sorteo para la amortización de 43 Obligaciones hipotecarias, de interés fijo, que corresponde amortizar por el segundo semestre del año corriente, resultando amortizadas las Obligaciones que llevan los números siguientes:

672	2.088	4.800	9.007	13.743
769	2.397	4.890	9.305	14.492
1.159	2.815	4.860	9.771	14.822
1.187	2.839	5.538	9.814	14.997
1.432	2.872	6.171	9.866	15.333
1.519	3.058	7.855	10.932	16.013
1.547	4.114	7.907	13.176	16.400
2.036	4.165	8.265	13.359	
2.052	4.361	8.587	13.464	

Las mencionadas Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía, con el cupón número 69 adherido, á partir del 1.º de Enero próximo, y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de 2,50 pesetas por impuestos del Tesoro.

A partir del mismo día, ya mencionado, se procederá al pago del cupón número 68 de las Obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 al 17.600, á razón de 7,50 pesetas por cupón, con deducción de 0,4975 pesetas por cupón, en concepto de utilidades y timbre.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loowy. X—2377 bis.

**Banco de España.  
 Gerona.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransumible, número 4.160, expedido por esta Sucursal en 8 de Junio de 1909, á favor de D.ª Rosa Coris, viuda de Gascons, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 10 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Ticiano Arnáiz. X—2316

**PARTE NO OFICIAL**

Gaceta oficial de España para el año 1910. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:  
 Primera clase, 20 pesetas.  
 Segunda idem, 12 pesetas.  
 Tercera idem, 8 pesetas.

\*Sucesores de Ultraamarra, Paseo San Vicente, 20